

Entre la **OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION**, con domicilio en la calle Lavalle N° 1653, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante denominada, "**LA OBRA SOCIAL**", representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Aldo Juan Tonon, con D.N.I. N° 7.887.071, y el "**COLEGIO DE PSICOLOGOS DE CATAMARCA**", en adelante denominado: "**EL COLEGIO**", con domicilio legal en la calle Mariano Moreno N° 467, de la Ciudad de Catamarca, provincia del mismo nombre; C.U.I.T. N°, representada en este acto por su presidente Lic. Maria Soledad de la Barrera, con DNI N; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: EL COLEGIO se compromete a la prestación de los servicios en su especialidad: PSICOLOGÍA, conforme los valores agregados al presente como **ANEXO I**. Ello, a través de los profesionales que se hallan adheridos y cuya nómina conforman el **ANEXO II** -parte integrante del presente-, y respetando todas las leyes y regulaciones que se apliquen al desempeño de su actividad profesional.-----

SEGUNDA: EL COLEGIO declara que los profesionales psicólogos que integran y/o brindan sus servicios en los centros e instituciones asociadas se encuentran habilitados conforme la matrícula expedida por el Colegio Profesional competente, en las especialidades reconocidas por autoridad sanitaria. Asimismo, dichos profesionales deben poseer vigente la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad profesional, incluyendo el rubro "*mala praxis*", y sus respectivos pagos al día, con una compañía de seguros aceptable a **LA OBRA SOCIAL**. Para ello, **EL COLEGIO** se compromete a entregar a **LA OBRA SOCIAL** los certificados de cobertura o copia de dichas pólizas de seguros, acordando notificar de manera fehaciente e inmediata cualquier cambio o modificación de los contenidos y cláusulas de los seguros. Finalmente, **EL COLEGIO** se compromete a observar y controlar la actualización periódica de dichas pólizas de seguros, durante la vigencia del presente convenio.-----

TERCERA: LA OBRA SOCIAL se compromete a respetar y defender los derechos de cada uno de sus afiliados a elegir libremente los profesionales, para ello **EL COLEGIO** hará conocer la nómina de los mismos, comprometiéndose a mantenerla actualizada. **EL COLEGIO** se reserva el derecho de agregar o excluir a cualquiera de los profesionales adheridos, sin otro requisito que comunicarlo a **LA OBRA SOCIAL** con una antelación no menor de treinta (30) días para el caso de exclusión, obligándose a no perjudicar la normal prestación del servicio.-----

CUARTA: El profesional, previamente a brindar el servicio, se compromete a peticionar al afiliado la exhibición de la credencial y talón

UN

DR. ALDO JUAN TONON
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL

de vigencia debidamente actualizados, como así también su Documento de Identidad. Las prácticas deberán ser prescriptas en los formularios oficiales de **LA OBRA SOCIAL** y contar con autorización previa, debiendo el afiliado dar su conformidad a la prestación recibida, firmando al dorso de la orden.-----

QUINTA: EL COLEGIO facturará mensualmente -en los formularios habituales de **LA OBRA SOCIAL**- las prestaciones brindadas a los afiliados, de conformidad con las normas y aranceles previamente acordados por las partes y que conforman el **ANEXO I** -que integra el presente contrato-; el que podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes en cualquier momento mediante adenda al presente convenio.-

SEXTA: EL COLEGIO presentará por duplicado en **LA OBRA SOCIAL** la facturación -que deberá ser mediante factura B o C- de las prestaciones brindadas a los beneficiarios y/o afiliados de **LA OBRA SOCIAL** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes subsiguiente al que fueron realizadas. La facturación deberá identificar al beneficiario y/o afiliado por su número de identificación, nombre y apellido, fecha de realización, código y descripción de la prestación, su valor total, importe de co-pago y monto neto a cargo de **LA OBRA SOCIAL**, en todos los casos de prácticas, excepto la consulta, deberá adjuntar la orden de la prescripción del profesional autorizada. Para el caso de cirugías y otros procedimientos ambulatorios deberá adjuntarse protocolos de estilo e historia clínica en el caso de las internaciones.-----

SEPTIMA: LA OBRA SOCIAL abonará a **EL COLEGIO** el importe de la factura mediante cheque a nombre de: "**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CATAMARCA**" a los treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de la sede central de **LA OBRA SOCIAL**, sita en la calle Lavalle N°1653 (C1048AAM), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----- Sin perjuicio de ello, una vez que la **OBRA SOCIAL** cuente con los mecanismos técnicos y administrativos pertinentes, ambas partes podrán acordar el pago por transferencia bancaria o a través de cualquier otra modalidad disponible.-----

OCTAVA: LA OBRA SOCIAL conjuntamente con el pago de las prestaciones, informará a **EL COLEGIO** las observaciones y débitos realizados a la facturación, identificando cada uno de ellos y los fundamentos que los motivaran, sean estos por error, omisión, defecto a la aplicación de normas y/o criterios de auditoría. **EL COLEGIO** podrá refacturar aquellas prestaciones que del análisis conjunto se justifiquen. Esta refacturación deberá efectuarse en forma separada a la facturación de las prestaciones habituales y deberá ser presentada en oportunidad de la presentación de la facturación habitual.-----

W

NOVENA: Rescisión: Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación fehaciente de ello no inferior a 30 -treinta- días de antelación. La rescisión operará sin intervención judicial y no devengará importe alguno en concepto de resarcimiento por el tiempo no cumplido, excepto en el caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la comunicación.-----

DECIMA: Resolución: Ambas partes se reservan la facultad de resolver el contrato por su sola voluntad, mediante aviso fehaciente y de pleno derecho, cuando a su criterio existiere justa causa derivada del incumplimiento de las obligaciones que constituyen el objeto del contrato en la forma y modalidades pactadas; más los daños y perjuicios que resulten de tales incumplimientos.-----

DECIMA PRIMERA: LA OBRA SOCIAL efectuará mediante sus profesionales auditores las visitas de inspección y reconocimiento, con el fin de verificar la adecuada atención de sus afiliados.-----

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por el término de un (1) año, y en tanto no sea denunciado por las partes, queda automática y sucesivamente renovado por iguales períodos. -----

DECIMA TERCERA: Las prestaciones reguladas en este convenio, implican el no cobro de arancel diferencial, o "plus" al afiliado, bajo pena de ser considerado como grave irregularidad.-----

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente que el impuesto de sellos será soportado en partes iguales. Tanto "LA OBRA SOCIAL" como "EL COLEGIO" se manifiestan su condición de EXENTAS de acuerdo a la normativa vigente.-----

DECIMA QUINTA: LA OBRA SOCIAL efectuará las retenciones impositivas establecidas y/o las que en el futuro disponga y le sea aplicable por la normativa vigente de la AFIP y/o cualquier otro organismo recaudador con jurisdicción.-----

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos emergentes a que este contrato diere lugar, las partes se someten -en caso de diferendo legal- al fuero Civil y Comercial Federal, fijando como domicilios legales los denunciados "ut supra".-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año 2015.-

UN

Dr. ALDO J. MONTESIN
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL